

**Alfredo Jocelyn-Holt Letelier**, historiador, nació en Santiago de Chile en 1955. Hizo sus primeros estudios académicos en la Johns Hopkins University, donde obtuvo una licenciatura en Historia del Arte y un Máster en Estudios Humanísticos. Se licenció también en Derecho por la Universidad de Chile. Posteriormente se doctoró en la Universidad de Oxford. En la actualidad es profesor de las facultades de Derecho y de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile. Es también académico del posgrado en Estudios Americanos de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile. Ha sido profesor visitante de las universidades de Cambridge, de Roma Tres y de Salamanca, y colabora regularmente en distintos medios de comunicación.

Jocelyn-Holt es autor de varios libros, entre los que destacan *El peso de la noche. Nuestra frágil fortaleza histórica* (Buenos Aires, 1997), Premio Consejo Nacional del Libro y la Lectura, y Mención de Honor en el Premio Villa de Madrid de Ensayo y Humanidades en 1998; *El Chile perplejo. Del avanzar sin transar al transar sin parar* (Santiago, 1998), Premio Municipal de Literatura; *Espejo retrovisor. Ensayos histórico-políticos* (Santiago, 2000) y la magna obra en curso *Historia general de Chile*, de la que han aparecido tres tomos, el segundo de los cuales también recibió el Premio Municipal de Literatura en 2005. Es coautor, además, de *Historia del siglo XX chileno: Balance paradójico* (Santiago, 2001) y de *Documentos del siglo XX chileno* (Santiago, 2003).

*La Independencia de Chile. Tradición, modernización y mito*, que le mereció elogiosas críticas cuando apareció por primera vez en Madrid en 1992, es un texto ineludible a la hora de enfrentar el estudio de nuestro devenir republicano.

Alfredo Jocelyn-Holt Letelier

## LA INDEPENDENCIA DE CHILE

*Tradición, modernización y mito*

 DEBOLSILLO

## ÍNDICE

PRÓLOGO A ESTA EDICIÓN .....	15
PREFACIO A LA PRIMERA EDICIÓN .....	33
NOTA A LA SEGUNDA EDICIÓN.....	41
ABREVIATURAS.....	43
PRIMERA PARTE .....	45
El legado colonial	
CAPÍTULO I: CHILE PREBORBÓNICO .....	51
Comienzos difíciles	
El surgimiento de una elite local	
CAPÍTULO II: EL REFORMISMO DEL SIGLO XVIII .....	65
El reformismo Borbón	
Chile borbónico	
Un Estado embrionario	
CAPÍTULO III: LA ELITE DIRIGENTE.....	97
La elite criolla y el reformismo Borbón	
Riqueza y poder social	
Caracterización de la elite	

CAPÍTULO IV: LA ILUSTRACIÓN EN CHILE.....	129
La cultura preilustrada	
La Ilustración borbónica	
Una modernización incipiente	
SEGUNDA PARTE.....	151
LA COYUNTURA CRÍTICA	
CAPÍTULO V: LA CRISIS Y EL COLAPSO DEL SISTEMA.....	157
Conciencia e intereses	
El sistema en crisis	
La respuesta criolla	
El colapso del sistema	
CAPÍTULO VI: HACIA UN ORDEN NUEVO.....	185
- La crisis constitucional	
- El ejercicio de la autonomía	
- Clanes, regionalismo y caudillismo	
- La guerra	
CAPÍTULO VII: EL ORDEN REPUBLICANO.....	235
La opción republicana	
El atractivo republicano	
El quiebre ideológico con la tradición	
La proyección utópica moderna	
TERCERA PARTE.....	285
LA PROYECCIÓN MODERNA	
CAPÍTULO VIII: ENSAYO Y ERROR.....	291
La transición autoritaria	
Equilibrio oligárquico-militar	

Búsqueda de una solución jurídica-constitucional 1829: Hacia un nuevo orden gubernamental	
CAPÍTULO IX: EL CAMBIO HACIA LO MODERNO.....	337
La tradición de cambio	
El afianzamiento del cambio	
Un cambio inconcluso	
CAPÍTULO X: HISTORIA Y MITO.....	375
La ruptura con el pasado	
La distancia y proyección historiográfica	
La Independencia como mito	
CRONOLOGÍA.....	403
BIBLIOGRAFÍA.....	409
ÍNDICE ONOMÁSTICO.....	439

## CAPÍTULO VIII

### ENSAYO Y ERROR

Una vez producida la Independencia fue necesario asumir sus consecuencias. Superada la crisis coyuntural en que se vio accidentalmente envuelto Chile, debió consolidarse el nuevo orden legitimante que surgió como respuesta al vacío producido por la caída de la monarquía. Comprobada la trascendencia de los hechos de la última década (1808-1818) se hizo imperioso reflexionar sobre lo que faltaba por hacer y resolver el problema político pendiente, esto es, asentar un gobierno sólido y estable.

Los once años siguientes a la *Declaración de Independencia* y que culminan en Lircay con el advenimiento del gobierno liberal-pelucón (1818-1829) configuran un período de afianzamiento del republicanismo, maduración política, equilibrio de fuerzas y diseño conceptual sobre la base de lo ya logrado. Esta etapa por tanto no es anárquica, como una corriente historiográfica ha querido estigmatizarla.<sup>1</sup> Se caracteriza por un alto grado de utopismo sin que ello implique ausencia total de realismo; hay indicios indesmentibles de inestabilidad, pero éstos se encuadran dentro de cierta coherencia proyectual; predomina una *praxis* de ensayo y error, que sin embargo está

<sup>1</sup> Esta caracterización del período como anárquico, si bien está muy asentada en la historiografía conservadora del siglo XX, se encuentra tímidamente esbozada ya en la literatura liberal del siglo XIX. Cf. Amunátegui (1853, 1882), p. 16; Errázuriz (1861, 1883), pp. 530, 545; Concha y Toro (1862), p. 93; Errázuriz (1877, 1935), pp. 47, 119, 162.

orientada por una claridad de propósito en lo esencial. De ahí que el supuesto «interregno anárquico» no sea tal. De hecho, durante este período se prepara el terreno para una eventual consolidación institucional de carácter liberal —no conservadora como se ha pretendido, aunque sí autoritaria— que se irá forjando con posterioridad a 1829 y que constituirá a Chile en una excepción relativa dentro del contexto hispanoamericano.

Durante la década siguiente a la Independencia se intentan tres estrategias distintas pero complementarias a fin de resolver el problema político gubernamental: un autoritarismo personalista, un esfuerzo por equilibrar el poder civil con el poder militar y diversos ensayos de índole jurídico-constitucional. Si bien, a la larga, estas tres estrategias fracasan al no dar a Chile una solución institucional permanente, el alcance de estos fracasos es relativo. Durante el período en cuestión se adquieren suficiente experiencia y perfeccionamiento institucional, además de afianzarse el orden legitimante republicano, todo lo cual permite que se arraiguen los cimientos de una eventual consolidación política gubernamental que se llevará a cabo con posterioridad a 1829.

### La transición autoritaria

El problema central de la Patria Vieja (1810-1814) fue hacerse de una nueva legitimidad; el de la Patria Nueva (1817 en adelante), establecer un gobierno viable. En uno y otro caso se resolvió el problema combinando improvisación con certeza. La nueva legitimidad fue fruto de la adopción del inédito paradigma republicano moderno y su adecuación a los intereses ya decantados del grupo dirigente tradicional. El logro de un gobierno viable se comenzaría a erigir sobre la base del ensayo y error y del reconocimiento de una fuerza nueva: el liderazgo militar.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> La idea de que este período, globalmente considerado, es ensayístico se encuentra ya en Lastarria (1853); Santa María (1858); Concha y Toro (1862).

No es de extrañar que el personalismo caudillesco, surgiera como una primera tentativa de resolución del problema fundamental de la postindependencia. La Independencia adquirió sentido durante la guerra y fue ganada en los campos de batalla. De ahí que el liderazgo militar adquiriera un prestigio inusitado. Lo mismo ocurrió en todos los demás territorios hispanoamericanos independizados. Lo que quizás hace del caso chileno una excepción es la transitoriedad de esta solución, no obstante su reconocimiento histórico posterior y su eventual integración dentro de matrices institucionales.

Días después de Chacabuco, en un cabildo abierto celebrado en Santiago, se le ofreció al general San Martín el gobierno de Chile con «facultades omnímodas» (15 de febrero de 1817). Este renunció en favor de O'Higgins, tal cual había sido previsto de antemano. En efecto, el nombramiento de O'Higgins como director supremo fue inicialmente una imposición del ejército argentino-chileno de los Andes, ratificada por el vecindario conspicuo de Santiago.<sup>3</sup>

Motivos adicionales justificaban la dictadura que desde ese momento se establecía.<sup>4</sup> Desde luego, aún se estaba en guerra. La zona central no quedaría libre de tropas realistas hasta la batalla de Maipú (5 de abril de 1818). Posteriormente el teatro bélico se trasladaría al sur donde se libraría una guerrilla de montoneras, la llamada «guerra a muerte», guerra limitada aunque preocupante, que se prolongaría hasta la capitulación de Chiloé en enero de 1826.<sup>5</sup> La proyección continental de

<sup>3</sup> Amunátegui (1882), p. 148; Alemparte (1963), pp. 149 ss.  
<sup>4</sup> Sobre el gobierno de O'Higgins véase: Amunátegui (1882); Vicuña Mackenna (1861, 1976); Valencia Avaria (1980); Orrego Vicuña (1924) y (1957); Eyzaguirre (1946). Véanse también: *Archivo de Don Bernardo O'Higgins...* (1946-1953); O'Higgins (1920); Zamudio (1946), [y últimamente, Sepúlveda (2007)].  
<sup>5</sup> Véanse Vicuña Mackenna (1869, 1940); Barros Arana (1856) y (1884-1902), XI, XII, XIV, XVI; Campos Harriet (1958), pp. 119-146; Amunátegui (1882), pp. 299ss, 401ss; Concha y Toro (1862).

la guerra hizo necesario además organizar y apuntalar a un ejército y a una escuadra invasoras del Perú.<sup>6</sup> A falta de apoyo argentino, Chile debió afrontar el grueso del costo bélico, factor que hizo indispensable que en Chile se sostuviera un gobierno fuerte. Por último, cabe señalar que la posibilidad de una restauración española en el subcontinente no se disiparía del todo hasta la batalla de Ayacucho (9 de diciembre de 1824).

Detrás de la tolerancia al personalismo dictatorial de O'Higgins estaba también el temor fundado de que pudieran prevalecer otras figuras más carismáticas y menos maleables. El peligro interno y externo que significó Carrera hasta 1821 explica el rigor que se utilizó en la persecución y represión del bando carrerino.<sup>7</sup> La docilidad comparativa de un O'Higgins —figura opaca y disciplinada— hacia preferible, incluso para la elite dirigente, su liderazgo terco pero previsible a la rebel- día genial de su romántico y aristocrático rival.

Las secuelas de la guerra incidirían también en la tolerancia a O'Higgins.<sup>8</sup> Una caída abrupta en la producción agrícola, la pérdida del mercado peruano y la necesidad de sanear una hacienda deficitaria exigían, de acuerdo a los patrones doctrinarios de la época, un dirigismo racionalizador amparado en un autoritarismo progresista. En efecto, se va a imponer una dictadura personalista con ribetes dieciochesco-ilustrados sin que ninguno de los dos aspectos nieguen el impacto republicano-liberal.

En materia económica este iluminismo estatal se tradujo en la adopción durante el gobierno de O'Higgins de numerosas medidas conducentes a reordenar el aparato administrativo, aumentar las entradas fiscales y dar protección a la

<sup>6</sup> Véase Worcester (1962); Cochrane (1859); Bulnes (1887); Mitre (1887-1888, 1950) I.

<sup>7</sup> Véase Amunátegui (1882); Vicuña Mackenna (1976); Iglesias (1934); Alem- parte (1963); Reyno (1973); Rojas Mery (s/f) y (1946); Petit (1950); Chelen (1964).

<sup>8</sup> Sobre estas consecuencias véase: Villalobos Rivera *et al* (1974) III, pp. 404-420.

producción local. Hubo también un marcado afán interven- cionista manifestado en arbitrios expropiatorios.<sup>9</sup> El gobierno de O'Higgins estuvo de acuerdo además en asumir un fuerte endeudamiento estatal con la banca británica a fin de paliar el enorme gasto bélico pendiente.<sup>10</sup> Ahora bien, el que se siguie- ra recurriendo a medidas de orden mercantilista, heredadas del pasado colonial, en ningún caso pareciera haber negado, a juicio de los propios gestores de la política económica, el propósito «liberal» global al cual se sentían abocados.<sup>11</sup> En lí- neas generales, se optó por una postura ecléctica y pragmática; hubo medidas proteccionistas puntuales dentro de un contex- to de creciente apertura al comercio exterior.<sup>12</sup> Y aunque no

<sup>9</sup> Cfr. Sagredo (1989), pp. 267-286.

<sup>10</sup> Sobre la contratación del empréstito en Londres véase: Rector (1976), pp. 92-93, 104; Concha y Toro (1862), pp. 125-137; SCL, VII, pp. 60-61, 258, 264; Barros Arana (1884-1902) XIV, pp. 153-155, 160, 332. Durante el gobierno de Freire (agosto de 1824), a fin de paliar esta deuda, se concedió el monopolio o estanco del tabaco, naipes, licores y té por diez años a la firma Portales, Cea y Compañía, la que se obligaba a pagar en Londres el servicio anual del empréstito. Ya en sep- tiembre de 1825 y nuevamente en marzo de 1826, Portales, Cea y Compañía fue incapaz de cumplir sus obligaciones. Se acordó, por tanto, devolver el estanco al fisco. La posterior liquidación eximió de cargos a los contratistas y les adjudicó incluso una suma a su favor. Cualquiera que haya sido la responsabilidad de los encargados del estanco, el hecho es que esta liquidación habría de producir el descrédito de los socios y en especial de Diego Portales. Este se distanció del gobierno y asumió su defensa por la prensa, agrupando en torno suyo a un grupo influyente de personeros, algunos de ellos ex-funcionarios de gobierno, relacionados con el otorgamiento y liquidación del estanco, los denominados «estancieros». Sobre la suerte y consecuencias políticas del estanco, véase: Barros Arana (1884-1902) XV, pp. 111, 299; Errázuriz (1935), pp. 52-54, 96-103; Concha y Toro (1862), pp. 137-159; Villalobos Rivera (1989), pp. 47-64.

<sup>11</sup> El sentido de lo que se entendía por «liberal» en materia económica en ese entonces era de orden pragmático utilitarista; se podía referir tanto a la protec- ción de industrias y entes locales como a la liberación de trabas económicas. Al respecto cabe destacar las palabras de J. Rodríguez Aldea, Ministro de Hacienda de O'Higgins, quien habría simpatizado con posturas librecambistas: «No podría dejar de confesar que somos liberales en todo lo que no tienda a arruinarlos». Cfr. Sagredo (1989), pp. 283-285.

<sup>12</sup> Respecto a la apertura del comercio, especialmente en Valparaíso, cabría citar a modo de ejemplo cifras recopiladas por Barros Arana. Según este autor, si antes de 1810 llegaban al puerto entre 18 y 20 naves, en 1819 este número ascendía

siempre las medidas restrictivas estatales tuvieron éxito o se ejecutaron, la concepción esencialmente dirigista del Estado, prevalente durante esta época, no fue puesta en duda.

En realidad, si se examina, aunque sea panorámicamente la obra material, cultural y de fomento del gobierno de O'Higgins salta a la vista el prurito progresista ilustrado que sirve de principio rector. En lo relativo a la labor urbanística, reaparece una política fundacional acompañada de intenciones filantrópicas correctivas que recuerdan esfuerzos análogos de gobernadores del siglo XVIII. Otro tanto ocurre en el ámbito educacional, donde resurge la idea de un Estado docente. Y por último, en el orden religioso, se agudiza la ya tradicional postura regalista.<sup>13</sup> En el fondo, la fascinación de O'Higgins con el progreso tal cual lo hemos definido en estas líneas, pareciera revelar ciertas resonancias edípicas vinculadas a un pasado colonial borbónico aún no muy distante.<sup>14</sup>

Dada la persistencia de estos rasgos ilustrados, ¿sería correcto explicar a O'Higgins haciendo alusión únicamente a un continuismo de carácter despótico ilustrado? Pensamos que estrictamente hablando no procede tal calificación. El poder de O'Higgins pareciera haberse fundado, inicialmente, en un personalismo vagamente bonapartista, común a la

a 100 barcos mercantes y 28 de guerra. Barros Arana (1884-1902) XII, p. 328 n13. Véase también Rector (1976).

<sup>13</sup> En general, el gobierno de O'Higgins se caracterizó en materia religiosa por sus conflictos con la jerarquía eclesiástica, la que había apoyado al bando realista, emanados de la invocación de continuidad del patronato real. Véase Silva Cotapos (1925); Donoso, (1946, 1975) capítulo 7; Vergara Quiroz, (1985), pp. 319-362.

<sup>14</sup> B. O'Higgins ofrece, por supuesto, el caso más complejo y fecundo desde un punto de vista paradigmático psicológico: hijo ilegítimo de Ambrosio O'Higgins, ex-gobernador de Chile y posteriormente virrey del Perú, funcionario modelo de la administración borbónica, reconocido y admirado por sus obras de fomento y adelanto público. Así y todo, O'Higgins no resulta un caso único. Según Felstiner, casi la mitad de las figuras más prominentes durante la época de Independencia tenían padres españoles; y cerca del 60% de los padres habían servido en la administración española. De la unión con mujeres criollas habría de surgir el liderazgo político del período. Felstiner (1970), pp. 112 ss.

época, derivado de su imagen de soldado-héroe; O'Higgins es el primero de una larga lista de mandatarios chilenos que en parte remonta su legitimidad a su actuación durante el período de Independencia. Incidió también, por supuesto, el fuerte apoyo militar con que contó. Por último, ambos factores se justificaban por circunstancias coyunturales apremiantes. Es cierto que durante su gobierno se manifestó un afán reformista, incluso hubo una destacadísima presencia de ministros poderosos, que lo acercan al absolutismo ministerial español. Con todo, su adhesión al republicanism —no obstante haber contemporizado con ciertas corrientes monárquicas—, su igualitarismo antiaristocrático, expresado en algunas medidas decretadas, y cierto reconocimiento de la provisoriedad de su mandato, contradicen la matriz monárquica-absolutista en la cual se insertaba dicho régimen de gabinete.<sup>15</sup>

O'Higgins es una figura de transición. El suyo es un gobierno dictatorial en sentido clásico. Las dos constituciones promulgadas durante su administración (1818 y 1822) le otorgaron facultades casi omnímodas, limitándose a reconocer prácticas dictatoriales preexistentes. Así y todo, estos textos legales circunscribieron los poderes del director supremo dentro de cierta legalidad —amplísima en su discrecionalidad por cierto— a la cual O'Higgins por lo general se atuvo. Y hubo especialmente en el segundo cuerpo legal un intento por definir la provisoriedad de su mandato, al establecerse un término; sin embargo, dicho intento no fue puesto a prueba pues sobrevino la «abdicación» según algunos, o golpe de Estado según otros.<sup>16</sup>

<sup>15</sup> Existen algunos indicios aunque parciales y coyunturales que vinculan a O'Higgins con planes de índole monárquicos, aparentemente producto de la influencia que ejerciera San Martín y sus oficiales durante la primera época de su gobierno. Con todo, pareciera ser incuestionable que la postura de O'Higgins fue predominantemente favorable al republicanism. Véase: Vicuña Mackenna (1976), pp. 319-321, 323-339; Alemparte (1963), pp. 207-266; O'Higgins (1974), pp. 105-120; Collier (1967), pp. 251-256.

<sup>16</sup> En virtud de la aprobación de la Constitución de 1822, O'Higgins quedaba automáticamente elegido por un período de 6 años más, con derecho a ser

En el fondo, el gobierno de O'Higgins se caracteriza por su ubicación histórica transicional. Es una dictadura legal que anticipa una constitucionalidad republicana aún por perfeccionar, no obstante utilizar medios de gobierno que la retrotraen a un autoritarismo progresista dieciochesco. Recurre a una *praxis* ilustrada dirigista sin que por ello descarte, por lo menos en apariencia, una justificación basada en el consentimiento popular. Acepta en último término la legitimidad republicana, dejando en suspenso sin embargo su mecánica gubernamental fundada en el principio de representatividad y en el equilibrio de poderes.<sup>17</sup> En O'Higgins mismo confluyen un paternalismo ilustrado modernizante y ciertos propósitos programáticos aún más modernos. Durante su administración se evidencia palpablemente que el republicanismo fue una consecuencia histórica de la Ilustración graduada por circunstancias coyunturales aún no plenamente favorables a un régimen más liberal.

La transitoriedad de este primer ensayo autoritario de gobierno está avalada además por su fracaso. Concordamos con Amunátegui: no tuvo éxito el intento de O'Higgins de hacer prevalecer la dictadura como régimen de gobierno; su empeño por afianzar un autoritarismo personalista excluyente de otras fuerzas políticas, abortó.<sup>18</sup>

reelegido una sola vez por 4 años más. Sobre la naturaleza dictatorial del gobierno de O'Higgins, véase: Amunátegui (1882), pp. 283, 288-291, 433-454; Collier (1967), pp. 240-246; Heise (1978), pp. 141-149. [No me convence el término «abdicación» por los ribetes monárquicos envueltos.]

<sup>17</sup> O'Higgins recurrió al mecanismo plebiscitario de suscripción para la Proclamación de Independencia y Constitución de 1818. Tuvo en mente la Constitución de 24 Frimaire Año 8 y el Juramento del Consulado de Bonaparte del 18 de mayo de 1802. La Constitución de 1822 fue objeto de una convención preparatoria en la cual hubo una fuerte intervención electoral ministerial. En el plano de las ideas, O'Higgins vio el régimen republicano pleno como algo que aún faltaba por hacer. Cfr. Collier (1967), pp. 241-246.

<sup>18</sup> Obviamente aquí estamos interpretando lo que dice Amunátegui (1882), pp. 17-19. El que haya habido un intento por «fundar» la dictadura en Chile —los términos son de Amunátegui— no contradice lo que acabamos de decir respecto

Desde luego, las presiones al gobierno dictatorial —en momentos en que el peligro de guerra externa e interna se habían reducido— lograron su cometido: asegurar cierta definición constitucional del régimen. Tanto la Constitución de 1818 como la de 1822, aun cuando estaban hechas a la medida del orden establecido, fueron concesiones arrancadas a la dictadura. Los pocos espacios abiertos a la fiscalización —como el Senado contemplado en la Constitución de 1818 y designado por O'Higgins— fueron debidamente aprovechados. La elite no ocultó su oposición a las tentativas excluyentes de O'Higgins. Resintió medidas como la supresión de títulos de nobleza y escudos de armas, logrando frustrar únicamente la intención del gobierno de abolir los mayorazgos.<sup>19</sup> Se mostró recelosa del enorme poder ejercido en un comienzo por los argentinos y por la Logia Lautarina; una actitud similar manifestó frente a los influyentes ministros autocráticos que se apoderaron de la personalidad dócil del director supremo.<sup>20</sup> A esta índole de quejas se sumarían otras: el fuerte resquemor que brotaría una y otra vez a causa de abusos de poder, corrupción y asesinato político; fuertes exigencias tributarias; las divisiones internas dentro del

a que en O'Higgins también habían elementos republicanos programáticos: un cierto deseo de que eventualmente se establecieran instituciones plenamente republicanas. La ambivalencia está en O'Higgins y por eso en parte fracasó su gobierno. O'Higgins no pareciera haber reparado en que el autoritarismo postindependencia había perdido parte de su legitimidad circunstancial, como intentaremos probar a continuación.

<sup>19</sup> [Retrata la actitud de O'Higgins respecto a la aristocracia el comentario en su carta a Juan Florencio Terrada del 20 de febrero de 1812: «Detesto por naturaleza la aristocracia y la adorada igualdad es mi ídolo», reproducida en O'Higgins (1974), p. 83.] Sobre las medidas igualitarias emprendidas por O'Higgins, véase: Collier (1967), pp. 246-251; Donoso (1975), pp. 106-109.

<sup>20</sup> Sobre la influencia ejercida por la Logia Lautarina, véase: Amunátegui (1882) capítulo 6; Vicuña Mackenna (1976) capítulo 10; Mitre (1950) I, capítulos 3 y 9; Alemparte (1963), pp. 158ss; Eyzaguirre (1973), pp. 1-18; Valencia Avaria (1980), pp. 222 ss. Sobre la influencia de los ministros de O'Higgins, véase: Amunátegui (1882) capítulos 12, 15; Vicuña Mackenna (1976) capítulos 12 y 14. Sobre el carácter dócil e influenciado de O'Higgins, véase: Collier (1967), pp. 228-230; Vicuña Mackenna (1976), p. 243; Edwards (1955), p. 54.

gobierno; y el creciente descontento en las filas de un ejército impago en sus sueldos y carente de recursos básicos. Sealarían la suerte de la dictadura tanto la oposición suscitada por el mecanismo constitucional (Constitución 1822) que prolongaba el mandato de O'Higgins por seis a diez años más, como el desconocimiento de la Constitución que hicieran, primero Concepción y luego Coquimbo. Conocido el apoyo militar brindado por el general Ramón Freire a estas insurrecciones, el vecindario conspicuo de Santiago se plegó a las regiones y obtuvo de O'Higgins su «abdicación» (28 de enero de 1823).

En 1823 la oligarquía, de hecho, recobra su papel hegemónico y hace efectivo su veto al personalismo extremo. En el fondo, este personalismo en su versión más autoritaria fracasa al intentar bastarse a sí mismo sin reconocer la necesidad de sumar un apoyo social y político más amplio. Sin embargo, no se rompe completamente con un personalismo más temperado. En cierta medida, con la abdicación se logra un término medio. Se evita desprestigiar al poder militar y se da pábulo para que se arraigue una socorrida práctica posterior: la renuncia de quien ejerce la primera magistratura. Queda de este modo configurado un fino equilibrio oligárquico-militar y el papel arbitral al cual se reducirá posteriormente el personalismo autoritario. En 1823 se da un paso más hacia la constitución de un régimen de gobierno permanente que nace de las circunstancias y del poder legitimante de la Independencia, pero cuya suerte permanecerá, un tiempo más, apegada a las consecuencias de este hecho histórico trascendental.

### Equilibrio oligárquico-militar

En 1823 se inicia una segunda etapa político-gubernamental. Se ensaya un modus vivendi equilibrado entre el poder civil y el militar. Mediante esta nueva estrategia se pretende no solo

resolver el problema de gobierno, sino contrapesar y complementar ambas fuerzas en juego, sin que ninguna prevalezca por sobre la otra.

Dicho equilibrio surgió al obtener la elite en cuanto oligarquía una mayor participación en la conducción política y administrativa.<sup>21</sup> Múltiples instancias canalizaron esta mayor participación. A un nivel regional, los intereses locales se hicieron presente a través de acuerdos concertados entre provincias, diputaciones parlamentarias y asambleas provinciales; estas últimas en estrecha alianza con los gobernadores-independientes lograron incluso una creciente autonomía de facto a partir de 1825.<sup>22</sup> A su vez, a nivel nacional, seis congresos distintos, varios de ellos constituyentes, y numerosas magistraturas unipersonales y colegiadas a las cuales se les delegó provisoriamente el mando supremo, asumieron tareas no solo legislativas sino además ejecutivas, durante el período 1823-1829.<sup>23</sup> A través de este conjunto de mecanismos, personeros civiles representativos de la elite manifestaron su parecer, iniciaron reformas constitucionales amplias e incluso en determinados momentos se hicieron cargo de la administración diaria del país. El hecho de que se prefirieran instancias colegiadas y

<sup>21</sup> [En Chile se suele reservar el término «oligarquía» para fines del siglo XIX, y es normalmente empleado en un sentido plutocrático económico —por ejemplo Villalobos Rivera (1987)— lo cual es un flagrante error conceptual. En este caso mantendremos el uso político clásico del término, tal cual ya lo hemos propuesto. Específicamente, nos referimos al gobierno de unos pocos, al gobierno de la elite, entendida ésta en su dimensión civil y cada vez más organizada en grupos de presión política.]

<sup>22</sup> La primera ocasión en que las provincias hacen sentir su peso en la organización del país surge a raíz de la renuncia de O'Higgins; dicha influencia queda consagrada en el *Acta de Unión de las Provincias* que pone fin a la crisis de 1823, reunifica al país y nombra a Freire en el cargo de director supremo. Sobre la actuación de hecho de las asambleas provinciales, véase: Errázuriz (1935), pp. 57ss; Heise (1978), pp. 152-153, 169-172.

<sup>23</sup> Para un orden cronológico de los gobiernos a partir de 1823 con mención de las debidas delegaciones de la primera magistratura, véase: Campos Harriet (1983), pp. 139-140.

éstas no tuvieran sino una corta duración, aseguró, además, una constante representación y un permanente relevo entre los distintos subgrupos políticos que comenzaron a surgir durante esta época. En efecto, durante este período, la elite recobró su papel político decisivo, suspendido años antes por el personalismo autocrático de O'Higgins.

La contrapartida de esta creciente participación de la elite fue la presencia militar que se siguió reservando para sí la primera magistratura del gobierno; de ahí que el Ejecutivo asumiera a veces un carácter claramente dictatorial. De hecho, en repetidas ocasiones Freire disolvió congresos por la fuerza cuando no lograba obligarlos a autodisolverse, presionó mediante asonadas populares a fin de dejar sin efecto el ordenamiento constitucional vigente, y requirió y obtuvo facultades extraordinarias sin mayor oposición.<sup>24</sup> Así y todo, estos recursos dictatoriales fueron por lo general transitorios y coyunturales, muy propios de dictaduras en sentido estricto; no solía pasar mucho tiempo sin que se revertiera a una relación más armoniosa entre el poder civil y el militar volviéndose a convocar a nuevos entes colegiados representativos. La ausencia frecuente y prolongada de Freire durante su gobierno, a causa de las campañas de guerra en el sur, serviría también para equilibrar el peso relativo entre las dos fuerzas en juego y neutralizar los efectos de una dictadura que se hacía sentir a lo más interinamente. De hecho, durante los cuatro años de su gobierno e influencia, Freire solo presidió la administración durante poco más de 60% del período.<sup>25</sup>

Puede ser que, a primera vista, este período pareciera seguir caracterizándose por un predominio militar dictatorial. Así y todo, tienden a desmentirlo: el desapego al poder mostrado

<sup>24</sup> Sobre el gobierno de Freire, véase: Concha y Toro (1862); Errázuriz (1935), pp. 25-117; Weathers (1983); Reyno (1952).

<sup>25</sup> Véase Campos Harriet (1983), pp. 139-140.

por su máximo líder; su eventual renuncia efectiva en 1826; su clara preferencia por tareas estrictamente militares; su carácter influenciado y tolerante. Como bien dice Collier: «Freire, [...] fue en gran medida el tipo de Director Supremo que querían los liberales de los años veinte».<sup>26</sup> Otro militar, el General Francisco Antonio Pinto, lo relevaría en sus funciones desplegando características personales aún más vacilantes y ambiguas, mezcla de autoridad disciplinada y ambivalencia política.

En el fondo, el mando político-militar en manos de Freire y Pinto se ejerció de una manera marcadamente arbitral. Cabe hablar, por tanto, de un condominio oligárquico-militar en el cual el factor personalista y el expediente autoritario siguieron figurando prominentemente. Se siguió apelando y confiando en el prestigio militar derivado de las gestas de la Independencia a fin de solucionar situaciones críticas y mantener la unidad de la República. Este personalismo, sin embargo, no derivó nunca en un caudillismo clásico; a lo más se toleró un personalismo que en lo esencial se volvió cada vez más institucional y menos carismático.<sup>27</sup> Freire y Pinto comparten con O'Higgins una pronunciada opacidad; lo que los diferencia es el hecho de que la gestión de aquellos carece de los autócratas mediadores que dominaron al único auténtico dictador militar que tuvo Chile durante el siglo XIX: O'Higgins. En efecto, con posterioridad a 1823, se estableció un gobierno transicional basado en el equilibrio y en el veto compartido entre el poder militar y el oligárquico asentando de este modo el principio fiscalizador.

<sup>26</sup> Collier (1967), p. 290. [Se ha referido, últimamente, al militarismo, al período y a la figura de Freire, Gabriel Salazar en Salazar (2005).]

<sup>27</sup> [Para una visión general del caudillismo hispanoamericano decimonónico, remítase a Lynch (1993). Señalo aspectos dictatoriales en Portales en Jocelyn-Holt (1997). Balmaceda podría ser otro caso parcialmente excepcional; pero, conste, que ambos terminan muy mal, fracasan.]

Durante esta etapa no hubo tampoco un estado generalizado de anarquía.<sup>28</sup> El equilibrio político logrado no degeneró en desgobierno. A lo más suscitó inestabilidad, cierto grado de permisividad-doctrinaria volátil, e ineficacia administrativa, pero no derivó en guerra civil, en quiebres institucionales castrenses, en efervescencia social, ni en rebeliones étnicas. No surgieron caudillos populares; el campesinado —masa nuclear en una sociedad eminentemente rural— permaneció en su tradicional y apacible tranquilidad.<sup>29</sup> Hubo un cierto recrudescimiento del bandidaje, secuela de la guerra y herencia de un pasado anterior, pero éste fue a lo más un problema localizado, vinculado en parte a la guerra del sur que en ningún caso amenazó la convivencia nacional. En el orden económico, siguieron habiendo dificultades fiscales y comerciales —en este último caso derivadas parcialmente de la inestabilidad política y del lastre deficitario de la Independencia— pero dichas dificultades no se extendieron ni a la agricultura, ni a la minería.<sup>30</sup> Más aún, no hubo un cuestionamiento básico del orden legítimo; se profundizó el republicanism, y éste no fue puesto en duda. Se produjeron motines, pero éstos fueron rápidamente sofocados. El período se caracterizó por una extraordinaria continuidad en el liderazgo no solo militar sino civil, y en ambos casos llama la atención cuán apegado y dependiente es este tipo de liderazgo del prestigio institucional; ésta es una época en que resaltan juristas y militares profesionales,

<sup>28</sup> Han afirmado la existencia de anarquía: Amunátegui (1882); Errázuriz (1861); Concha y Toro (1862); Errázuriz (1935); Edwards (1927, 1976); Eyzaguirre (1948, 1973); Collier (1967), pp. 287ss; Valenzuela (1977), pp. 171-172; este último autor incluso sostiene que Chile era una «sociedad pretoriana». Una visión más equilibrada de este tema se encuentra en Heise (1978), pp. 100-140; Campos Harriet (1983), pp. 136-138; Villalobos Rivera (1984), pp. 11-12; Villalobos Rivera (1989), pp. 65-71; Yeager (1981) pp. ix-xiii; Weathers (1983), pp. 9-12. [Este aspecto es clave para entender lo que Portales llamaba «el peso de la noche»; sobre este concepto y sus implicancias históricas, consúltese Jocelyn-Holt (1997).]

<sup>30</sup> Rector (1976), p. 111.

no aventureros ni demagogos. A la larga, el ámbito más frágil fue el político, pero éste se fue perfeccionando hasta alcanzar una notable madurez dadas las circunstancias legadas por la Independencia en medio de las cuales aún se operaba.

Ahora bien, los logros de este equilibrio político son propios de toda opción ponderada. En virtud de este condominio oligárquico-militar se consigue cautelar los posibles desbordes de un autoritarismo personalista caudillesco, no obstante el hecho de que se recurra al prestigio y fuerza militar para arbitrar el escenario político en un momento todavía altamente crítico. Se logra también mediante este equilibrio un margen bastante amplio de participación y aprendizaje político bastante amplio de participación y aprendizaje político civil, debidamente vigilado por una fuerza moderadora, a veces más cauta como queda confirmado por el eventual repudio de la Constitución de 1823 y de las Leyes Federales, a lo que ya nos referiremos. Freire y Pinto pusieron atajo a los desvarios jurídico-constitucionales más radicales, sin apartarse por ello de una vía reformista. En suma, el contrapeso entre el poder oligárquico y el militar evitó el predominio potencial de una u otra de las únicas fuerzas políticas existentes durante la época que estamos tratando. Esto permitió una fuerte dosis de mesura política, confirmada por el desapego hacia el poder, y amparada en la fiscalización mutua, sin perjuicio de que a veces derivara en cierta neutralidad paralizante, como habría de ocurrir con Pinto en 1829.

Desde un punto de vista mecánico-político, el equilibrio oligárquico-militar permitió arraigar prácticas parlamentarias inéditas.<sup>31</sup> El que después de cada crisis gubernamental se reestructurara la administración con más o menos los mismos individuos reclutados en la clase dirigente, hizo que la política deviniera en una escuela cívica para la elite, idea eminentemente republicana que perduraría a lo largo del siglo XIX. Esto a

<sup>31</sup> Errázuriz (1935), pp. 23, 28-29, 44, 54-55, 65, 72-73, 84, 91, 94, 96, 103, 108, 109, 111, 113-117, 125, 156.

su vez afianzó el respeto hacia la legalidad institucional. Tanto los gobernantes dictatoriales como los congresales civiles de la época reconocieron la necesidad de ampararse en la legalidad constitucional vigente, hasta el punto que curiosamente la legalidad en sí misma no va a ser un fundamento diferenciador de los bandos en pugna durante el golpe de Estado de 1829. Ambas facciones van a encubrir sus pretensiones políticas en un lenguaje legitimista; ambas se van a percibir a sí mismas como respetuosas del orden constituido. La legalidad como principio no estuvo en duda en 1829, sí su interpretación.

Por último, el equilibrio alcanzado permitió resolver la amenaza autoritario-personalista, sin duda el mayor peligro para la oligarquía. Esto a su vez dio lugar a que el orden civil pudiera comenzar a agruparse en bandos políticos sin que por ello se debilitara frente al contrapeso militar. En todo caso, no cabe hablar todavía ni de partidos estructurados, ni de tiendas políticas doctrinarias. A lo sumo van surgiendo corrientes vagamente definidas. En líneas generales, es posible identificar una tendencia más tradicional, usualmente denominada «pelucona», y otra más progresista, apodada «pipiola». A veces giran alrededor de personalismos (e.g. carrerinos y o'higginistas); a veces se congregan y articulan en función de *issues* políticos coyunturales (federalistas y estanqueros).<sup>32</sup>

La característica más prominente de estas nuevas asociaciones o facciones es su falta de coherencia; de ahí que el tema

<sup>32</sup> Sobre el surgimiento de estas tendencias véase: Errázuriz (1935) capítulo 5; Donoso (1975), pp. 64ss; Collier (1967), pp. 292-298; Heise (1978), pp. 79-92; Edwards (1976); Amunátegui Solar (1939); Urzúa Valenzuela (1968); Edwards (1943, 1955) y (1927, 1976). Se suele identificar, tradicionalmente, al sector «pelucón» con el grupo más rancio, terrateniente y apegado a valores más conservadores; se piensa además que era un grupo proclive a un ejecutivo fuerte, favorecía políticas proteccionistas y apoyaba a la Iglesia. A su vez, la imagen estereotipada de los «pipiolos» los pinta como partidarios intransigentes del liberalismo francés y del federalismo norteamericano; serían antiautoritarios, librecambistas y laicizantes. Estas imágenes, como ya veremos, no corresponden exactamente con la realidad.

se haya prestado para confusiones. No obstante lo anterior, es posible clarificar algunos aspectos. Estas tendencias y grupos no se distinguen en términos doctrinarios muy estrictos o en relación a factores socioeconómicos; sin excepción, se trata de facciones dentro del grupo dirigente.<sup>33</sup> La adhesión que suscitan tiende a ser fluctuante, y se suelen superponer unas con otras.<sup>34</sup> Su identificación es usualmente referencial; de hecho, a las dos principales (pelucones y pipiolos) se les comienza a identificar mediante descalificativos. Por último, resulta difícil, si no imposible, adjudicarles el origen de posteriores partidos políticos más definidos. Con todo, son grupos de poder. Su adhesión al régimen republicano vigente no es motivo de disenso; durante el período, todos tienen participación política, sea en la oposición sea en el gobierno. Permiten, además, un protagonismo político más gregario. Y si bien carecen de definición y coherencia, ganan en flexibilidad, factor que resultará de extraordinaria utilidad en la recomposición política-gubernamental consensual producida con posterioridad a 1829. En suma, estas facciones revelan un alto potencial diferenciador agonal, propio de un sistema político cada vez más complejo y plural, sin que por ello se quiebre el consenso legitimante republicano-liberal a estas alturas ya hegemónico.

Dado el cúmulo de logros anteriores, ¿por qué entonces este ensayo de gobierno oligárquico-militar hubo también de fracasar eventualmente? Esta pregunta anticipa nuestra discusión sobre los ensayos constitucionales y el golpe de Estado de 1829, sin embargo cabría adelantar lo que a nuestro juicio resulta ser la falla medular de este orden gubernamental. El talón de Aquiles que a la larga desestabilizó este intento, por lo demás exitoso en lograr un equilibrio político de hecho, fue la incapacidad de traducir ese mismo equilibrio en una proposición constitucional eficaz. Dicho de otro modo, en

<sup>33</sup> Edwards (1943, 1955), pp. 60-61; Heise (1978), p. 87.

<sup>34</sup> Véase la discusión en Heise (1978), pp. 74-92.

\* lo que realmente se fracasó fue en no lograr institucionalizar legalmente un *modus operandi* que la *praxis* política demostró ser efectivo.

### Búsqueda de una solución jurídica-constitucional

Corre aparejada a la solución política ya descrita la intención de encontrar una respuesta jurídico-constitucional al problema del gobierno.<sup>35</sup> Durante el decenio 1818-1828 se sucederán varios tipos de ensayos constitucionales, que si bien se irán perfeccionando e irán arrojando una experiencia que va a ser recogida con posterioridad a 1829, a la larga no satisfarán el propósito medular: dar expresión legal a lo que de hecho ya existía. Esta intención era una consecuencia natural del republicanismo; los gobiernos, según éste, requieren legitimidad constitucional. Sin embargo, a pesar de que persistió la legitimidad doctrinaria republicana y se logró una *praxis* adecuada a las circunstancias y a la ideología imperante, su materialización legal concordante a su vez con un apoyo político amplio, sencillamente falló.

Un primer intento en este sentido se remonta al autoritarismo constitucional de O'Higgins. Las constituciones de 1818 y 1822, a pesar de que fueron cuerpos legales hechos a la medida de un personalismo autoritario no concitaron apoyo político y por ello no fueron auténticas soluciones al

<sup>35</sup> Análisis centrados en los ensayos constitucionales del período se encuentran en: Lastarria (1853, 1906-1934) VII, pp. 324-331, 433-481; Campos Harriet (1983); Galdames (1925); Briseño (1849); Bañados (1889); Roldán (1917); Verdugo Marinkovic (1976), pp. 117-146; Guzmán Brito (1990), pp. 225-246; Collier (1967); Heise (1978); Errázuriz (1935); Concha y Toro (1862); Errázuriz (1861). Los textos de las constituciones y leyes constitucionales se encuentran reproducidos en *Leyes Promulgadas en Chile: Desde 1810 hasta el 1 de junio de 1912* (1912). [Véase, últimamente, la propuesta interpretativa sobre el republicanismo constitucional chileno en Cristi y Ruiz-Tagle (2006); para mi reseña de este libro, remítase a Jocelyn-Holt (2007a).]

problema aludido; a lo sumo configuraron una reglamentación transitoria que en su globalidad se esfumó con el fracaso de la dictadura. C° 1823

De este autoritarismo constitucional originario se pasó a un constitucionalismo programático antiautoritario, crecedor en sus aspiraciones, «nominal» en sus propósitos.<sup>36</sup> La Constitución de 1823, diseñada por Juan Egaña, constata este paso.

El texto constitucional de Egaña, en verdad, consagra un régimen que debía servir de antídoto a cualquier otro posible intento de enseñorear un personalismo autoritario similar al recientemente derrocado. Un espíritu oligárquico y contrario a los gobiernos fuertes recorre casi todos sus preceptos. El Ejecutivo estaba claramente constreñido en su acción.<sup>37</sup> A modo de alternativa a un Ejecutivo poderoso, la Constitución de 1823 favorecía entidades colegiadas y burocráticas: Senado, Cámara Nacional de Consultores, Asambleas Electorales locales, estas últimas dotadas de facultades censoras y a cargo de confeccionar listas de candidatos para la administración pública. Más aún, se protegía a los individuos mediante un conjunto de garantías ciudadanas amplias y precisamente detalladas. Por último, un prurito reglamentario puntilloso y un empeño por pormenorizar materias propias de ley ordinaria reducían aún más los márgenes admitidos a la discrecionalidad.

En todo caso, lo que distingue a este texto constitucional de otros posteriores, en su propósito de contrarrestar y moderar el autoritarismo personalista, es el ánimo de fomento moralizador que inspira su concepción de ley. Lo que se ha denominado el sentido moralizador de esta Constitución no es otro que un deseo iluminista de reformar a los gobernantes y de formular una proposición filantrópica-didáctica a

<sup>36</sup> Al respecto seguimos la clasificación ontológica de las constituciones formulada en Loewenstein (1968).

<sup>37</sup> [En la Constitución de 1823 el Ejecutivo carecía de facultades extraordinarias; sus nombramientos requerían previa autorización del Senado, y sus decisiones podían incluso suspenderse por el poder Legislativo.]

fin de mejorar la sociedad toda: la República. De ahí que la Constitución se afane en establecer instituciones incentiadoras y resguardadoras de la moralidad pública (Senado, Gran Registro del Mérito Cívico); contemple un Código Moral que atienda a los «deberes» ciudadanos; erija en criterio rector la «virtud cívica»; y por último, premie y celebre una ética pública a la que se adorna y solemniza con ribetes religioso-cívicos. Cabe puntualizar, ya que suele omitirse, que todo esto se orienta preferentemente en términos de recompensas más que represivos. Egaña en este texto trata de dar realidad legal a propuestas iluministas a fin de enmarcar al gobierno dentro de patrones dirigistas no autoritarios.

Este ensayo constitucional de Egaña ha sido en parte malentendido. A pesar de algunas apariencias, no es conservador como se ha dicho.<sup>38</sup> Desde luego, tiene razón Isidoro Errázuriz cuando afirma que su antiautoritarismo es claramente liberal.<sup>39</sup> No se debe confundir, además, el Egaña de la Constitución de 1823 con el Egaña de fines de la década; no se vislumbra aún en este texto el «repliegue» posterior que va a experimentar su autor cuando su desencanto personal, que en parte se debió al rechazo de la Carta de 1823, lo condujo a un cierto conservadurismo, en todo caso muy moderado.<sup>40</sup>

En realidad, en el texto analizado Egaña todavía no es conservador. Tanto la Constitución como el Código Moral están impregnados de un voluntarismo constructivista, de un racionalismo especulativo que lo alejan de lo que usualmente se entiende por una cosmovisión tradicionalista o conservadora clásica. Egaña no defiende un orden dado, transmitido, aprehensible empíricamente; todo lo contrario, él se encarga de moldear, a través de leyes, un orden nuevo. El objetivo básico

<sup>38</sup> Véase especialmente Collier (1967), pp. 261, 284-286; Campos Harriet (1983), p. 347; Rojas (1985), pp. 209-223.

<sup>39</sup> Errázuriz (1935), pp. 32ss, 37-38, 43; Heise (1978), p. 158.

<sup>40</sup> Véase lo planteado por Góngora (1980), pp. 127-158, 183-206.

que orienta su pensamiento no es otro que «transforma[r] las leyes en costumbres y las costumbres en virtudes cívicas y morales».<sup>41</sup> Es decir, va del principio al hecho, del diseño sistémico a priori a la realidad.<sup>42</sup> Por lo demás, ningún principio republicano clásico está ausente de su filosofía, inclusive la idea de soberanía popular. La Constitución no es monárquica; puede que sea fuertemente censitaria y aristocrática-elitista pero esto, como hemos visto, en ningún caso riñe con una postura republicana-liberal propia de la época en cuestión. El moralismo tan acentuado, que se desprende de la Constitución y del Código, está inserto en la más clásica tradición del republicanismo-cívico; se vincula con Montesquieu, Rousseau, el legado jacobino, bonapartista y francmasón, y con análogos ensayos contemporáneos bolivarianos.<sup>43</sup> Ciertamente hay un acentuado respeto a la religión, pero esta actitud de Egaña se entronca con líneas regalistas más que integristas. En suma, no hay indicios restauradores.

Se suele insistir también en su carácter utópico, lo que de por sí no es incorrecto; sin embargo, este punto exige cierta clarificación. No hay que confundir, como lo hace Collier, una finalidad utópica con un exagerado mecanicismo legal instrumental.<sup>44</sup> La Constitución de 1823 es utópica en lo esencial. Pretende trascender el orden de cosas dado —el orden colonial— al que es menester destruir, por lo menos parcialmente, a fin de encaminarse hacia un orden nuevo, el republicano.<sup>45</sup> En esto la Constitución de 1823, en verdad, no es sino una reedición del proyecto republicano-liberal que de por sí es utópico, como ya lo hemos planteado en el capítulo

<sup>41</sup> Artículo 249 de la Constitución. Ver también Egaña (1836) V.

<sup>42</sup> En ningún caso —para el contexto chileno de la época— resulta conservador, por ejemplo, la visión de Egaña de una sociedad ideal conformada por pequeños propietarios agrícolas. Ver Egaña (1836) IV, p. 56.

<sup>43</sup> Cfr. Sagues (1980); Valencia Villa (1982).

<sup>44</sup> Cfr. Collier (1967), pp. 281-286.

<sup>45</sup> Aquí seguimos la definición que da Mannheim (1936, 1979), p. 173.

VII. Ahora bien, es cierto que Egaña recurre en este texto a un instrumental engorroso, a un fetichismo museológico-legal fantástico —las disquisiciones helénicas, romanas e incluso orientales son frecuentes— y a una fe un tanto excesiva en la efectividad de las leyes, pero estos apoyos no son en sí mismos especialmente utópicos como se suele pensar, sino más bien delatan cierto idealismo legal ingenuo y mecanicista.

Los objetivos finales no son anacrónicos ni excéntricos, si lo es su aparato instrumental. Y es en esto donde Egaña se aparta de la *praxis* política chilena de la época. Hasta ahora, se habían podido congeniar exitosamente medios pragmáticos con proposiciones ideológicas revolucionarias. Sin embargo, en 1823 Egaña se aleja, momentáneamente, de esta estrategia. Se empecina en un dirigismo constitucional rígido a fin de terminar con un dirigismo personalista de hecho ya fracasado. Pareciera olvidar que el país disponía de una elite tradicional, y no de un mandarinato burocrático. Y no toma en cuenta la necesidad de un arbitraje militar personalista más templado, el logro político más crucial surgido después de la «abdicación» de O'Higgins.

El ensayo constitucional de 1823 fracasa, por tanto, por no capitalizar los logros políticos más recientes y por no presentar una propuesta jurídica-constitucional conciliable con cierta maduración y moderación política ya alcanzada. Fallan los implícitos operacionales dirigistas de este constitucionalismo y la capacidad de plantearse en términos pragmático políticos, no su finalidad utópica.

El fracaso de la Constitución de 1823 y el creciente poder autónomo de las provincias condujeron a su vez a un nuevo planteamiento constitucional. En buena medida, este intento fue la *antítesis del anterior*, así como previamente la Constitución de Egaña había sido una reacción al tipo de constitucionalismo que se trató de plasmar durante el gobierno de O'Higgins. En efecto, la relación que guardan los ensayos

constitucionales entre sí es dialéctica. Surgen como correctivos a los errores incurridos en la proposición precedente sin dar expresión a los logros obtenidos.

A diferencia de la Constitución de 1823, el nuevo orden constitucional que se ensaya entre 1825 y 1827 se caracteriza, inicialmente al menos, por su origen casuístico y por sus pretensiones políticas más aterrizadas. De hecho, la progresiva ascendencia que fueron adquiriendo las asambleas provinciales y la incapacidad de establecer un orden político-gubernamental unitario dio pábulo para que a través de varias leyes parciales, no mediante un texto constitucional completo, se ensayara un esquema constitucional federal.

Ahora bien, el federalismo no era en Chile algo enteramente novedoso. Existían antecedentes históricos significativos que en parte lo justificaban. Durante la Patria Vieja, el sentimiento regionalista fue un factor político gravitante. Disensiones entre Concepción y Santiago aparecen ya en el Congreso de 1811; se agudizan durante los gobiernos de Carrera; y no son ajenas al apoyo brindado al virrey del Perú durante la guerra. Posteriormente, que la caída de O'Higgins se iniciara en Concepción y Coquimbo, demostraría una vez más que el sentimiento regionalista era un factor latente, en potencia poderoso. De ahí que no estuviera nunca fuera de la discusión doctrinaria e incluso alcanzara un cierto reconocimiento constitucional en el *Acta de Unión de las Provincias* (marzo, 1823). Es cierto que una y otra vez el regionalismo fue sobrepasado; nunca fue suficientemente autónomo como

<sup>46</sup> El Congreso de 1826 aprobó la aplicación en el país del sistema federal y autorizó el nombramiento de una comisión encargada de redactar un nuevo proyecto constitucional; este proyecto nunca fue puesto en vigencia. Se aceptaron sin embargo una serie de leyes anticipatorias sobre diversas materias: división del país en ocho provincias dotadas de asambleas provinciales y con un intendente designado por las municipalidades; elección popular de gobernadores de distritos o departamentos; elección popular de cabildos; y elección popular de curas párrocos. Para efectos de esta última elección bastaba con saber leer y escribir. Errázuriz (1935), p. 87.

fuerza política; y surgió solo en situaciones coyunturales críticas. Aún así, el sentimiento regionalista era una fuerza no despreciable, menos aún cuando hacia fines de 1824 volvía a ser motivo de interés y preocupación.

El federalismo de los años veinte, sin embargo, es un fenómeno bastante más complejo que el regionalismo anterior. Desde luego, se funda en la realidad política existente, asambleas provinciales que de hecho gobiernan las regiones a partir de 1825; y cuenta al menos con la tolerancia si no con la simpatía de Freire y sus intendentes-gobernadores. De hecho, Pinto —quien posteriormente pondría fin al experimento federal— lo apoyó mientras fue Intendente de Coquimbo.<sup>47</sup> Por tanto, el federalismo no fue un mero ejercicio de especulación constitucional. Inicialmente sirvió propósitos pragmáticos del Ejecutivo tendientes a equilibrar el contrapeso político entre la oligarquía de Santiago y el poder militar. A su vez, fue una opción atractiva para sectores civiles que veían en él la concreción de postulados liberales contrarios a todo tipo de gobierno fuerte. En el fondo, el federalismo era suficientemente ambiguo como para apelar coyunturalmente a fuerzas contrarias, sin perjuicio de que a la larga contribuiría a equilibrar a ambas, calzando de este modo con la tónica general del período.

El federalismo no fue únicamente un expediente político: tuvo también una dimensión jurídico-doctrinaria. Pretendió recoger una *praxis* ya en vigencia y darle una materialidad jurídica constitucional. En este sentido las Leyes Federales se apartan del tipo de constitucionalismo racionalista especulativo que caracteriza al texto de 1823. Además se distinguen del anterior ensayo en la medida en que no pretenden dar una solución constitucional global. En realidad en Chile no volverían a formularse proposiciones holísticas nuevas luego

<sup>47</sup> Errázuriz (1935), p. 121.

del intento fracasado de Egaña; de lo cual se desprende que no todo es dialéctica anuladora, hay continuidades.

El carácter parcial de las Leyes Federales contribuiría también a su eventual fracaso. Estas leyes, desde luego, se referían mayoritariamente a un solo aspecto: el problema regional, dejando a un lado otros aspectos sin duda más importantes, como por ejemplo el papel que le cabía al Ejecutivo dentro de este orden constitucional. De hecho, el federalismo compartió con todas las corrientes liberales de la época, el peluconismo inclusive, una actitud vacilante frente al Ejecutivo. En general, se manifestó contrario a un Ejecutivo fuerte, pero ello no obstó para apoyarse circunstancialmente en él para adelantar sus proyectos.<sup>48</sup> No estuvo ajeno a intentos, tanto constitucionales como subversivos, a fin de terminar con el régimen arbitral imperante; sin embargo, a fin de cuentas terminó siempre por acomodarse y plegarse a un esquema político manejado por Freire. Su suerte casi siempre dependió del apoyo que le brindara el orden arbitral vigente.<sup>49</sup> Esto, fuera de que lo hizo caer en contradicciones, terminó por hacerlo fracasar. Le restó autonomía, y no lo libró de la coyuntura política. Le impidió plasmar su proyecto en una institucionalidad constitucional

<sup>48</sup> Al respecto, véase Barros Arana (1897) XV, p. 146; Errázuriz (1935), pp. 41, 84-85, 111.

<sup>49</sup> [Hemos mencionado el apoyo *de facto* que le dieran los intendentes-gobernadores al federalismo, por ejemplo Pinto en Coquimbo, previa aceptación de Freire. Cabe mencionar también que el primer paso para establecer un sistema federal —el decreto que dividía al país en 8 provincias— emanó de un Consejo Directorial al cual Freire le delegó su autoridad. En efecto, el poder que el federalismo logró fue, en gran medida, contingente y político. Los intentos de o'higinistas y pelucones para deponer a Freire y traer de vuelta del Perú al viejo dictador (el motín de Sánchez Alfaro, octubre de 1825; el motín de Chiloé, mayo de 1826) fueron repudiados por la facción federalista afianzando los nexos con Freire. Finalmente, recordemos que en la única ocasión en que la facción federalista estuvo cerca de liderar un golpe de Estado y tomarse el gobierno (el motín de Campino, enero de 1827), la mayoría de sus miembros rechazó la posibilidad de prefiriendo aliarse con la corriente legitimista que llamó, una vez más, a Freire a la primera magistratura. Sobre la relación entre federalismo y Freire, véase Errázuriz (1935), pp. 72-78, 84-85.]

objetiva, reduciéndolo por último a una mera bandería política dependiente del equilibrio político del momento. Tanto es así que cuando Pinto asumió el poder y derogó las Leyes Federales —en parte porque la situación requería una autoridad más centralizada y en parte porque el entusiasmo federalista se había desvanecido— la consiguiente apostasía federalista fue devastadora; la mayoría de sus otrora adherentes se sumó a la reacción centralizadora y solo persistió la fe ortodoxa entre unos pocos acólitos capitaneados por J. M. Infante.<sup>50</sup>

De haber sido inicialmente una postura que reflejaba y se amparaba en una realidad política, el federalismo pasó muy luego a depender del apoyo que le brindara el Ejecutivo, hasta terminar atrincherándose en una fórmula doctrinaria rígida sin consecuencias futuras, la que se sumó en 1829 al bando vencedor. En resumen, al constitucionalismo programático totalizador de 1823 le seguiría un constitucionalismo parcial, tanto en su alcance constitucional como en su apoyo político. Con todo, a pesar de ser propuestas antitéticas, ambas fracasarían por motivos eminentemente políticos. Otro tanto ocurriría con el cuarto intento constitucional, la Constitución de 1828.

<sup>c</sup>  
1828  
En realidad, este último intento implicaría un doble fracaso. En primer lugar, porque la Constitución de 1828 no logró imponerse a pesar de su mayor perfección técnica. Y en segundo lugar, porque no obstante haber corregido algunos defectos de ambos precedentes dejó subsistente los errores sustanciales que hicieron abortar los ensayos anteriores.

Que la Constitución de 1828 fue una proposición jurídica afinada es un juicio compartido unánimemente.<sup>51</sup> Cubrió todas las materias que tradicionalmente competen a una carta fundamental sin caer en detallismos reglamentarios extremos.

<sup>50</sup> Sobre Infante, véase: Santa María (1902).

<sup>51</sup> Véase Errázuriz (1861); Errázuriz (1935), pp. 125ss; Verdugo Marinkovic (1976), pp. 139-141; Roldán (1917), p. 98; Galdames (1925), p. 767; Heise (1978), p. 186. [Cristi y Ruiz-Tagle (2006) es especialmente iluminador sobre la Constitución de 1828 y su importancia histórica constitucional.]

Definió y equilibró las competencias de los poderes del Estado. Perfeccionó los aspectos dogmático-constitucionales. Corrigió ciertos excesos anteriores; se tuvo a una organización unitaria pero descentralizada, transando de este modo con los últimos estertores federalistas aún existentes. Contempló mecanismos de reforma. Acogió todo el ideario republicano, profundizando incluso ciertos aspectos del mismo. De hecho, expandió considerablemente el derecho de sufragio,<sup>52</sup> abolió los mayorazgos, medida en debate desde la época de O'Higgins. No fue una constitución especialmente engorrosa, salvo en materia de elecciones, mecanismo contemplado quizá demasiado frecuentemente. En general, mantuvo un término medio entre la experiencia acumulada y corregida y cierta necesidad de plantearse en términos aún programáticos —requisito básico del constitucionalismo de la época, del cual no estaría exento incluso su reforma, la Constitución de 1833.<sup>53</sup> En suma, para los estándares de la época fue un texto impecable desde un punto de vista formal, y no solo no produjo rechazo, sino todo lo contrario, suscitó una general aprobación.

En lo que sí falló fue en lo que hemos identificado como el problema medular que requería solución: traducir en términos legales una praxis gubernamental relativamente exitosa, en la cual la mediación política recaía en el poder ejecutivo-militar. En esto, la Constitución de 1828 pecó de poco pragmática. Siguió confiando en un mero voluntarismo legal como correctivo suficiente ante situaciones extremas. No contempló

<sup>52</sup> La expansión del sufragio se debió básicamente al artículo 7 de la Constitución que contemplaba el derecho a voto mediante el enrolamiento en las milicias, lo que se prestaría para todo tipo de abusos oficialistas.

<sup>53</sup> Existe consenso de que la Constitución de 1833 es una reforma de la Constitución de 1828, según Heise (1978), p. 190, la primera «acoge más del 50% de las instituciones reglamentadas en la Carta Fundamental de 1828». El carácter programático de la Constitución de 1833 es argumentado por Heise en (1978), pp. 213-223, y (1974) I, pp. 11-35.

mecanismos constitucionales de resguardo y protección frente a coyunturas en que se podría poner en juego nada menos que el sistema constitucional mismo. Fortaleció al Ejecutivo únicamente en su papel legislativo, no en su papel de conductor político.<sup>54</sup> No le otorgó facultades extraordinarias ni tampoco previó estados de excepción. Se puso solo en la situación teórica en que todos se atenderían a esquemas legales permitidos. En otras palabras, hizo caso omiso del régimen político vigente. Extremó el prejuicio liberal antiejecutivo, sin reservarle al gobierno instrumentos legales moderadores de corte autoritario-constitucional, como lo haría la Constitución de 1833.<sup>55</sup> Insistió fuertemente en los principios, olvidándose de reforzar la parte política operacional en algunas materias cruciales, como quedaría en evidencia durante la crisis de 1829.

En circunstancias anteriores este defecto medular no había sido mortal. Los gobiernos oligárquico-liberales previos siempre mantuvieron una actitud ambivalente frente a la posible intromisión militar. Aun cuando la constitucionalidad vigente se abstuviera de reglamentar el expediente dictatorial para situaciones críticas, ello no impidió el recurso a él en última instancia cuando las circunstancias lo aconsejaban. La diferencia con casos anteriores fue que en la ocasión en que la Carta de 1828 fue puesta a prueba, no solo faltó un reconocimiento constitucional previo de este ya tradicional recurso, sino además el gobierno liderado por Pinto, quien de hecho era el indiscutido jefe militar, sencillamente se inhibió de actuar. A la insuficiencia intrínseca de la Constitución, se sumó una falta

<sup>54</sup> Heise (1978), p. 187.

<sup>55</sup> Parte de la razón que explica la enorme estabilidad institucional que caracteriza el período de los años 1830-1860 radica en el hecho de que la Constitución de 1833 le otorgaba amplias facultades al Presidente de la República. Entre mayo de 1833 cuando entra en vigencia esta Constitución y septiembre de 1861, se decretó el estado de sitio en tres oportunidades —1840, 1846 y 1858— y operaron las facultades extraordinarias en 1833, 1836, 1837 y 1838, 1851 a 1853, y entre 1859 a 1861. Villalobos Rivera *et al* (1974) III, p. 545.

de voluntad política paralizante por parte de quienes debieron haber mediado una vez más. La Constitución falló por falta de previsión; el régimen hasta ahora probado se autoeliminó por desidia de sus líderes. ?

### 1829: Hacia un nuevo orden gubernamental<sup>56</sup>

La crisis suscitada por la elección de vicepresidente de la República en 1829 puso fin al régimen oligárquico-militar iniciado en 1823 y abrió un nuevo capítulo de la historia político-gubernamental de Chile. No afectó al orden republicano-liberal que surge a partir de la crisis de legitimidad que sume a todo el Imperio español, pero sí distanció parcialmente al país de la etapa de la Independencia. En efecto, en 1829 se cierra el período de Independencia, pero no se altera el proceso de modernización política en el que se continuará avanzando.

Los hechos que precipitarían la crisis se fueron sucediendo vertiginosamente. La Constitución de 1828 fue promulgada en agosto de ese mismo año. En mayo del año siguiente se llevaron a cabo elecciones de cabildos, asambleas provinciales, electores para presidente y vicepresidente, diputados y senadores. El bando gobiernista predominó. La nominación posterior del presidente no suscitó discusión; fue elegido por mayoría absoluta Francisco Antonio Pinto, hasta entonces vicepresidente provisorio. La designación del nuevo vicepresidente produjo problemas. De acuerdo a la Constitución éste debía elegirse entre las candidaturas que obtuvieran las siguientes mayorías inmediatas. Las Cámaras, en las cuales predominaban los adeptos al gobierno, interpretaron libremente

<sup>56</sup> Sobre la crisis de 1829 y sus consecuencias véanse: Barros Arana (1897) XV y (1902) XVI; Errázuriz (1935); Edwards (1943) y (1927); Collier (1967); Heise (1978); Campos Harriet (1983); Vicuña Mackenna (1863); Sotomayor Valdés (1900) I; Villalobos Rivera (1989).

las normas constitucionales electorales y eligieron por votación interna la tercera mayoría relativa correspondiente a Joaquín Vicuña, candidato a la sazón oficialista, pasando a llevar a Francisco Ruiz-Tagle y a José Joaquín Prieto, candidatos opositores, quienes habían obtenido votaciones considerablemente más altas en los comicios electorales. El nombramiento de vicepresidente era considerado crucial ya que se sabía que Pinto, inicialmente reacio a participar en la elección, probablemente renunciaría a la primera magistratura.<sup>57</sup>

Dada la reacción descarnada producida por la designación del Congreso —en la que no estuvieron ausentes reclamos fundados sobre excesos cometidos por el sector gobiernista en las elecciones de mayo— Pinto se sintió obligado a asumir el cargo de presidente (19 de octubre de 1829).<sup>58</sup> Ya antes, las asambleas provinciales de Concepción y Maule habían descubierto las proclamações de presidente y de vicepresidente, actitud que sería apoyada además por los jefes militares del sur liderados por José Joaquín Prieto. Pinto instó al Congreso a autodisolverse y a convocar a nuevas elecciones. Su solicitud, sin embargo, fue rechazada motivando su salida de escena (2 de noviembre), anhelo que nunca ocultó.

Producida la acefalía política, ambos bandos acudieron a Freire, a la fecha retirado, para que mediara en el conflicto. Sus intentos, un tanto ambiguos y vacilantes, fracasarían. Ya sea que el veterano general demostró cierta preferencia inicial por el bando «revolucionario», ya sea que no logró unir bajo un solo mando el ejército del sur a las afueras de Santiago, y las fuerzas gobiernistas, el hecho es que Freire no pudo imponerse y cumplir el rol de árbitro que antes había ejercido con tanto éxito. Dificultades de última hora con el bando «revolucionario» terminarían por plegarlo a las filas gobiernistas.

<sup>57</sup> Errázuriz (1935), pp. 141-142.

<sup>58</sup> Sobre los abusos electorales cometidos durante la administración Pinto, véase: Zapiola (1945), pp. 255-260; Donoso (1975), pp. 331-332.

El conflicto terminaría zanjándose por las armas en Lircay (17 de abril de 1830), entre Freire que comandaba el ejército «constitucionalista» y Prieto a cargo de las fuerzas rebeldes. El triunfo de Prieto dejaría abierto el camino para proceder a reestructurar el nuevo orden gubernamental.

Desde un comienzo, la crisis de 1829 se distinguía de anteriores desajustes políticos coyunturales. Tres factores, enteramente inéditos, que actuaron durante la crisis, le imprimían un perfil distinto: un acentuado fraccionalismo político, pretensiones legitimistas invocadas por ambos bandos y una fuerza militar dividida.

La crisis de 1829 fue, sin lugar a dudas, el primer conflicto político que amenazó seriamente con dividir a la elite chilena. No hay ningún hito anterior comparable en este sentido, ni el quiebre con España, que fue un hecho potencialmente divisivo pero un hecho respecto al cual la elite era fundamentalmente un sujeto expectante a lo más reflexivo, reactivo y pragmático, ni los conflictos que se producen durante la Patria Vieja —transitorios y fáciles de resolver por la vía consensual— ni el derrocamiento de O'Higgins que tuvo el apoyo unánime del grupo dirigente, ni la imposición periódica de dictaduras que hiciera Freire. En todos estos casos el peligro de división no se compararía con el de 1829. Esta vez precedía un creciente fraccionalismo político que se evitaría solo mediante la configuración de una alianza poderosa.

En 1829 se opusieron dos bloques. Por un lado existía un sector oficialista en posesión del gobierno, con mayorías en el Congreso y en otras instancias representativas gracias al control electoral poderoso con que contaba, apoyado además por el grueso de la oficialidad del ejército. Resulta inexacto denominar a este bloque liberal o pipiolo; «liberales», en un sentido estricto y partidista de la palabra, y «pipiolo» van a figurar también en las filas opositoras. Se trata más bien de un sector proclive a la administración de Pinto, que basa su poder

2) cada vez más en el aparato de gobierno, en especial en su maquinaria electoral intervencionista. Por el otro lado, se erige una amplia y heterogénea coalición opositora, que durante el transcurso mismo de la crisis se cohesionará crecientemente. A este otro bloque pertenecen: el llamado grupo pelucón el sector más tradicional de la rancia elite; los o'higgistas grupo reducido pero poderoso particularmente en cierta oficialidad militar del sur y en sectores civiles de Concepción; la facción federalista, que se había ido marginando del gobierno; y numerosos liberales desafectos con la administración, entre quienes se destacaba el núcleo estancuero, originalmente liberales moderados que a raíz de la cancelación del estanco se sumarían a la oposición.<sup>59</sup> Cabe señalar respecto a esta coalición que en la medida que se fue cohesionando se fue minimizando el riesgo de una división interna de la elite. Ayudó a esta cohesión el poseer —a diferencia del gobierno— un liderazgo claro y decidido; presidían la alianza Rodríguez Aldea, Portales y Prieto.<sup>60</sup> La coalición, además, tenía a su favor cierta experiencia periodística y conspiraba con suma habilidad.

Otro aspecto crucial de la crisis dice relación con el problema de la legitimidad política —no del orden legitimante, problema ya resuelto— sino de la legitimidad del poder de las fuerzas en pugna. Este aspecto no había sido un elemento gravitante en anteriores conflictos. Ahora pasaba a ser un factor

<sup>59</sup> Sobre los componentes y naturaleza de la alianza opositora, véase Nuñez Rius (1987), pp. 137-189.

<sup>60</sup> [J. J. Rodríguez Aldea (1779-1841): consejero legal, realista, durante el período de la Reconquista, y uno de los negociadores del Tratado de Lircay; poderoso ministro de O'Higgins, y líder de la facción o'higgista. D. Portales Palazuelos (1793-1837): comerciante, principal socio de la empresa a cargo de la administración del estanco; ministro del Interior, Relaciones Exteriores, Guerra y Marina (1830); gobernador de Valparaíso (1832); ministro del Interior, Relaciones Exteriores, Guerra y Marina, Justicia, Culto e Instrucción Pública (1835-1836); asesinado. J. J. Prieto (1786-1854): Gobernador de Concepción (1821), Comandante en Jefe del Ejército del Sur (1828), Presidente de la República (1831-1841).]

en que había que apoyarse, toda vez que la trayectoria ensayístico-constitucional de los últimos años había ido asentando el principio de legalidad como criterio relevante. Lo interesante es que en 1829 este principio va a asumir un papel preferentemente ideológico más que jurídico, aunque con alcances y consecuencias muy diferentes entre uno y otro bando.

En efecto, llama la atención que en 1829 ninguno de los dos bandos cuestionara la Constitución. Ambos se manifestaban a su favor, apareciendo ambos debidamente consagrados por la legitimidad consiguiente. De hecho, ambos bandos se podían escudar en posturas legitimistas; incluso los dos podían invocar suficientes motivos como para autoadjudicarse mejores títulos respecto al otro. Desde el punto de vista del oficialismo, éste tenía a su haber el hecho de que encarnaba el gobierno constituido, además de contar con el apoyo de las instancias representativas. A su vez, la alianza opositora podía invocar el abuso sistemático del aparato electoral oficial y el amplio apoyo, mayoritario, de las distintas corrientes políticas.

La diferencia entre uno y otro bando respecto al principio de legitimidad no radicaba, por tanto, en los méritos de su fundamentación, en la titularidad de la legitimidad, como en la utilización del legitimismo como fuerza ideológica. En el sector oficialista, el legitimismo pasa a ser a la larga casi el único soporte a su favor junto con la fuerza militar «constitucionalista». Desde el comienzo de la crisis, se apodera del bando gobiernista un rigorismo legalista excesivo por falta o merma de otros apoyos. No está ausente en todo esto cierta ingenuidad, muy propia del voluntarismo legal liberal. A veces da la impresión de haberse llegado a pensar que la legitimidad constitucional bastaba por sí misma para concitar respeto, así como en otros momentos se pensó que la conducta política podía encauzarse únicamente dentro de patrones normativos. Esta actitud ya se vislumbra en la neutralidad paralizante de Pinto quien rechaza el papel que por casuística anterior le

correspondía: ser el conductor y árbitro político, prefiriendo dar curso a los mecanismos constitucionales previstos. La misma actitud pareciera inspirar la defensa oficialista durante el transcurso de la crisis. Incluso cuando el gobierno, al cual Pinto delega su autoridad, debe fugarse de Santiago, asilarse en Valparaíso para terminar en Coquimbo, éste insiste una y otra vez en el supuesto hecho de representar el orden constitucional establecido. Al igual que en el caso de Pinto, esta actitud quisquillosa y autocomplaciente deja al gobierno desprovisto de apoyo real.

Mientras tanto, en el bando opositor el legitimismo adquiere ribetes más equilibrados. Es un arma a la vez honesta y consecuente con lo que ellos consideran necesario a fin de reclamar atropellos abusivos, pero es también un pretexto político hábil para encubrir un deseo extremo para apoderarse del poder. Dicho de otro modo, en el caso del oficialismo el legitimismo opera como una falsa conciencia que pretende hacer creer a los demás su fortaleza cuando de hecho se carecía de un sólido respaldo, junto con operar como una pantalla que esconde su propia debilidad ante sí mismo. En el caso de la coalición, el legitimismo es una arma tanto valórica como pragmática. No se agota en su propia rectitud; sirve también para alcanzar fines fríos y calculados. Nuevamente, el balance operaría a favor de la coalición.

El otro gran factor en juego durante la crisis fue el desmoronamiento de la unidad militar. Antes de 1829 el ejército actuaba siempre cohesionado a la larga y se respetaban las jerarquías de mando; el arbitraje político-militar dependía de ello. Mientras el general Pinto se mantuvo en el poder nada hacía presumir un cambio en tal sentido. Ni siquiera la presentación de dos candidaturas militares en 1829 —Pinto y Prieto— hacía augurar un próximo quiebre castrense. La candidatura de Prieto permitía —ante la inminente dimisión de Pinto— dejar al comandante de las fuerzas del sur como

virtual líder militar capaz de arbitrar una coyuntura difícil, por la vía electoral.<sup>61</sup> Fue la decisión de Pinto de renunciar sin imponerse al Congreso —con lo cual se ratificaba la intención oficialista de no transar y no dar curso a posibles salidas más moderadas— lo que crearía un vacío de poder en la estructura militar y motivaría la intervención de Prieto a fin de ejercer el papel arbitral por la única vía aún disponible: la fuerza. Ello abriría las posibilidades de un quiebre castrense. Prieto aparecía buscando la revancha por las armas por su fracaso electoral, ante lo cual era necesario oponer destacamentos leales a fin de hacer respetar el orden constitucional. Sin embargo Prieto, de hecho, no hacía otra cosa que ejercer el papel que siempre había cumplido el mando militar, claro que ahora se trataba tan solo de un sector militar que además defendía una postura política de oposición. A su vez, los oficiales «constitucionalistas» se abstendrían de cumplir su papel tradicional sin perjuicio de respaldar una posición igualmente partidista: la oficial. Ambos se verían, por tanto, involucrados en el juego político, pero la desunión les impediría moderar el resultado.

Cuando Freire entra a terciar es demasiado tarde. Los dos bloques militares ya han sido absorbidos por un ambiente cada vez más polarizado políticamente. Freire, en un principio, se abanderiza con una de las posturas, luego pretende representar cierto equilibrio, y por último termina sumándose al bando

<sup>61</sup> Hasta el último momento durante la elección de 1829 el oficialismo apoyó a Francisco Ruiz-Tagle como vicepresidente. Ruiz-Tagle había servido al gobierno de Pinto como ministro de Hacienda (julio de 1828); se le restó apoyo únicamente cuando los sectores oficiales se dieron cuenta que era más proclive al bando pelucón. Prieto a su vez había sido nombrado también por el gobierno de Pinto para desempeñarse como jefe de las fuerzas del sur (diciembre de 1828). De ahí que —ante la inminente renuncia de Pinto— cualquiera de estas dos figuras o en combinación —como presidente y vicepresidente— habrían mantenido la alianza política que gobernaba hasta entonces. Prieto era una pieza clave para mantener el equilibrio de fuerzas que hasta entonces había imperado, ya sea que hubiese sido elegido vicepresidente o bien hubiese podido negociar ante la elección de Ruiz-Tagle. Dicha posibilidad quedaría descartada al elegirse la tercera mayoría relativa, la de Joaquín Vicuña.

más débil. Sus vacilaciones finales acaban por desprestigiar toda posibilidad ulterior de moderación militar.

¿Cuál fue entonces la naturaleza de la crisis de 1829? En realidad, no es fácil definirla. Claramente, es una crisis gubernamental de orden mixto, civil y militar. No pareciera calzar, sin embargo, dentro de lo que se entiende por guerra civil. Carece de la magnitud y del efecto trastornador social global que éstas suponen; aquí se ven involucradas básicamente las cúpulas políticas y militares. Tampoco resulta apropiado hablar de una «revolución». Es cierto que la crisis de 1829 va a ser un quiebre, pero solo en el orden político gubernamental, en la forma cómo se estructura el régimen de gobierno, no en un sentido más profundo de cómo se legitima cosmovisualmente el poder. De hecho, el factor doctrinario ideológico no entra en juego, de ahí que se mantenga la continuidad ideológica liberal. Lo que sí cambian en 1829 son la composición y peso de las distintas fuerzas políticas, las relaciones que guardan entre ellas y los mecanismos que van a arbitrar de ahí en adelante el escenario político. A falta de otras categorías, 1829 parece ser a la vez un pronunciamiento militar y golpe de Estado civil.

En el fondo ¿qué condujo a esta crisis? El ensayismo constitucional en sí mismo no constituyó el germen de una crisis que en su esencia fue política y no jurídica. Ya hemos visto que la constitucionalidad no fue un factor de disenso. La Constitución de 1828 no desató el conflicto, sí las decisiones y omisiones del gobierno.<sup>62</sup> Ahora bien, el hecho de que los intentos constitucionales de la década del veinte fracasaran sistemáticamente por diversas razones, no impidió —también ya lo hemos resaltado— que siguiera operando un sistema de facto de resolución de conflictos. Este último sí falló en 1829, aunque hubo intentos bien encaminados durante la crisis para

<sup>62</sup> Véase la argumentación general de Errázuriz (1861).

que ello no ocurriera. Lo que es cierto es que un voluntarismo legal excesivo, legado del ensayismo constitucional, adormeció en 1829 en las filas oficialistas el pragmatismo político que en muchas otras ocasiones afloraba para equilibrar la situación. Un legitimismo paralizante nubló las posibles resoluciones del conflicto fundadas en una anterior casuística. El ensayismo constitucional, por lo demás, se fue perfeccionando durante todo el período anterior a 1829 y se llegó por fin a una fórmula constitucional general, que en el grueso de su articulado, se preservó después en la Carta de 1833.

Se suele pensar también que la inestabilidad de todo el período previo —algunos autores hablan incluso de anarquía— habría culminado en la crisis de 1829. Es evidente que hubo desorden, particularmente durante la administración de Pinto; los motines y cuartelazos militares se escalonaron. De hecho, continuarían aún muchos años después de Lircay.<sup>63</sup> Con todo, estos motines fueron sofocados exitosamente; se sancionó a los conspiradores, aunque con cierta indulgencia conciliadora; pero en ningún caso se produjo un quiebre total de la autoridad. El desorden fue selectivo, no social. Exageran y se equivocan quienes pretenden ver en este período un supuesto «remedio de aquel orden de cosas netamente sudamericano»,<sup>64</sup> argumento aparte que esta tipología exista efectivamente.

Existe inestabilidad por cierto, pero hay también claridad en cuanto a los fines generales a que se debía llegar. Hay muestras repetidas de consenso y moderación en el ejercicio de la autoridad. Se congenian dictaduras con caudillos-mos de bajo tono. Se logra ensayar esquemas nuevos, errar y volver a ensayar, aprendiendo y perfeccionando el camino recorrido.

<sup>63</sup> Entre 1831 y 1837 hubo 16 intentos de derrocamiento. Sobre la continuación de la inestabilidad política y militar post 1829, véase Heise (1978), pp. 207-213; Núñez Rius (1987), p. 141; Villalobos Rivera (1989).

<sup>64</sup> Edwards (1976), p. 45.

Lo que tal vez incidió en la crisis de 1829 es que no se pudiera institucionalizar legalmente una *praxis* política exitosa, lo que hemos denominado el arbitraje político-militar, a pesar de tantos intentos constitucionales. Sin querer caer en el mismo idealismo legal que ya hemos criticado, pensamos que si no se hubiera apoderado del constitucionalismo de los años veinte un porfiado prejuicio antiautoritario, a la larga derivado del triunfo contra O'Higgins en 1823, y en la Constitución de 1828 no se hubiera seguido debilitando al Ejecutivo, quizá, la decisión de imponerse políticamente —decisión que faltó en 1829— no hubiese dependido tanto del factor personal. A final de cuentas, en la Carta de 1828 se logró un constitucionalismo formal irreprochable pero aún condicionado por una *praxis* personalista caudillesca. Sin embargo, en 1829 faltó el caudillo, y la ley no fue suficiente.

A estas alturas ya es un lugar común decir que 1829 fue fruto de una reacción aristocrática.<sup>65</sup> Durante los años veinte, según esta tesis, la aristocracia habría ido perdiendo poder progresivamente. Su supuesto conservadurismo y tradicionalismo la habrían ido marginando del nuevo orden que emerge de la Independencia. El igualitarismo democratizante de un O'Higgins, el laicismo creciente de Freire y Pinto, la abolición de su prerrogativa económica exclusiva —los mayorazgos— imposición consagrada en la Constitución de 1828, y por último su desplazamiento de la escena por militares e ideólogos, habrían mermado su poder. Ante tal cúmulo de atropellos, el peluconismo habría reaccionado en 1829.

El defecto fundamental de esta argumentación es suponer que existía un núcleo aristocrático que distingue y separa a un sector más rancio del resto del grupo dirigente. Esto no es

<sup>65</sup> Cfr. Estévez (1935), pp. 137-138; Vicuña Mackenna (1974), pp. 10-12; Collier (1967), pp. 323-360; Heise (1978), pp. 200ss; Villalobos Rivera (1989), pp. 78ss; Weathers (1983). Para una crítica de esta postura, véase Jocelyn-Holt (1989-1990), pp. 275-284.

efectivo. Desde comienzos del siglo XVIII a la fecha que estamos examinando, la elite fue una sola. Más aún, se caracterizó siempre por cierta apertura en su configuración; fue bastante más que una mera nobleza titulada, aunque nunca tanto como una alta burguesía moderna. La base de su poder económico era esencialmente agrícola, pero esto no le impidió incursionar en el comercio, la minería y la burocracia estatal. Tampoco desdeñó la carrera de las armas; en la zona de Concepción, específicamente, la tradición militar fue un rasgo definitorio de la elite.

Este cuadro general no experimentó cambios durante la década del veinte, de modo que no hubo divisiones marcadas dentro del grupo dirigente. Tampoco hubo una actuación por separado de los distintos subgrupos dentro de la elite; ni en 1810, 1817, 1823 y la época federal, menos aún en 1829 cuando se logró una coalición amplia y heterogénea de las distintas corrientes políticas dentro del grupo dirigente. El peluconismo, por lo demás, nunca fue marginado del ejercicio del poder. Ahora bien, en cuanto a políticas y decisiones puntuales —como la abolición de títulos y escudos de nobleza, el trato regalista para con la Iglesia, y la discusión y abolición de mayorazgos— es cierto, molestaron y produjeron resentimiento en el grupo más tradicional, pero no lo es menos que estas medidas fueron aplaudidas y auspiciadas por miembros de la elite que bien podrían haberse sentido igualmente ofendidos.<sup>66</sup> En estos temas no hubo nunca plena concordancia dentro de la elite, pero ello no afectaría la coherencia general que la caracterizó. Por último, nos parece un tanto exagerado y de poca utilidad explicativa pretender

<sup>66</sup> Se suele exagerar, por ejemplo, la relevancia que tendría en la crisis de 1829 la abolición de los mayorazgos. Sin embargo, se sabe que las grandes propiedades vinculadas se habrían mantenido igualmente intactas independientemente de las restricciones legales que recaían sobre ellas. Aún más, se sabe que durante los años 1820 la mayoría de los poseedores de mayorazgos estaban de acuerdo en aceptar la ex vinculación; los demás herederos, además, amenazaban constantemente con juicios testamentarios. Véase Bauer (1975), pp. 20-21 y 63n; Felstiner (1970), pp. 205-209.

resaltar sectores más tradicionales dentro de la elite. A estas alturas, esperamos haber demostrado suficientemente que un espíritu tradicional era consustancial a la elite toda desde el siglo XVIII, al igual que cierta predisposición hacia lo nuevo y moderno. Será la conjunción equilibrada entre tradición y modernidad lo que caracteriza al grupo dirigente chileno, no su adhesión exclusiva a uno u otro de los dos polos, antes y después de 1829.

No obstante todo lo ya dicho, pensamos que efectivamente hubo en 1829 una reacción de la elite, aunque en sentido estricto. Durante la crisis de 1829 y por la vía de una coalición amplia plenamente representativa de una elite plural pero coherente, el grupo dirigente se opuso a un gobierno y a un oficialismo excluyente. 1829 no constituye un conflicto al interior de la elite, tampoco es una reacción aristocrático-tradicionista frente a una corriente progresista-radical, pero sí es un rechazo a un gobierno erigido sobre una base monopólica electoral que a la larga amenazaba con marginar al grueso del grupo dirigente en cuanto grupo, como sujeto coherente definido no solo política sino socialmente. Lo que en buena medida está en juego en 1829 es quién y cómo se define el gobierno de elite. Se oponen dos alternativas; por una parte la idea de una oligarquía conceptuada en términos estrictamente político-gobiernistas, y por otra la tradicional concepción de una elite oligárquica concebida en términos sociales amplios, entre los cuales lo político es solo uno de los factores. En 1829 la elite reacciona, pero es para preservar su derecho a seguir definiendo al Estado y evitar que éste la defina a ella.

A nuestro juicio, lo que produjo el conflicto del año 1829 fue un cambio en la estructura de poder —el fraccionalismo— y la necesidad de acomodar los mecanismos de arbitraje político a este nuevo panorama de fuerzas en contención, sin romper la coherencia política y social de la elite. El fraccionalismo político era una amenaza para el

grupo dirigente, cuya actuación había sido consensual hasta entonces, amenaza agudizada al existir un gobierno con pretensiones exclusivistas. A su vez, el papel arbitral de la fuerza militar —como quedaría en evidencia en 1829— había terminado por agotarse. Además, resultaba contradictorio seguir sosteniendo un principismo legal antiejecutivo y antiautoritario, y seguir dependiendo todavía en potencia del personalismo caudillesco militar. En un ambiente cada vez más fraccionado, esta actitud ambivalente frente al recurso arbitral militar se prestaba para posibles abusos de una o varias de las facciones, corriéndose el riesgo de desestabilizar el equilibrado sistema oligárquico-militar existente. Este suponía una elite consensual y un mando militar piramidal. Si se suma el hecho de que el liderazgo militar que había cogobernado Chile desde 1823 manifestaba crecientes dudas y falta de voluntad para ejercer su papel ya tradicional, escudándose en un legalismo parcial favorable únicamente al gobierno de turno, obviamente era como para ir repensando el sistema político-gubernamental vigente.

Es precisamente esto lo que se comienza a hacer en 1829. En primer lugar, se restablece desde luego un amplio consenso político reflejado en la coalición opositora que luego va a gobernar. Cualquiera que haya sido la suerte de esta coalición después de 1829 —se piensa que Portales y su séquito habrían marginado del gobierno a los otros componentes de la alianza, lo cual es debatible—<sup>67</sup> lo que sí es un hecho es que el grueso de la elite siguió apoyando, o por lo menos tolerando, el tipo de gobierno autoritario surgido después de Lircay. La oposición que pretende flexibilizar el autoritarismo es muy posterior. Data a lo más de la década de los cuarenta. Nace del seno mismo del gobierno y su existencia se debe en buena medida al espíritu reformista y conciliador que éste

<sup>67</sup> Véase Nuñez Rius (1987).

estimula. La estabilidad política consolidada durante el gobierno de Prieto (1831-1841) fue permitiendo gradualmente una oposición leal engendrada dentro de las filas gobiernistas, la cual no amenazaría con desestabilizar el sistema hasta fines del gobierno de Manuel Bulnes (1841-1851).<sup>68</sup>

En segundo lugar, el régimen que nace en Lircay no solo concita un amplio apoyo de la elite, también reduce considerablemente el poder político-militar. Se da de baja y se fustiga a los oficiales «constitucionalistas» vencidos, entre quienes se encontraban los más prestigiosos líderes militares del país, figuras a las que se les debía la Independencia y el orden político posterior. Se crea además una fuerza paramilitar poderosísima, las Guardias Cívicas, que opondrían un cívilismo armado disuasivo ante cualquier intento militarista.<sup>69</sup> Se negocia también la presencia militar dentro del gobierno, incorporándola de hecho al sistema político. Durante las dos décadas siguientes presidirán la administración dos generales, emparentados entre sí, uno de ellos vinculado por matrimonio a Pinto, y ambos provenientes de la zona sur del país, neutralizando de este modo los ya tradicionales reparos regionalistas. Así y todo, no se admitirá ningún atisbo de militarismo gubernamental; Portales primero, luego Rengifo, Montt y Varas —civiles los cuatro— van a ser los verdaderos administradores del poder hasta 1860.<sup>70</sup>

En tercer lugar, a partir de 1829 se encara derechamente el problema central que hacía frágil el equilibrio oligárquico-militar anterior y que había hecho detonar la crisis. La

<sup>68</sup> Véase Barros Arana (1905-1906, 1913).

<sup>69</sup> Las Guardias Cívicas llegaron a tener 25.000 hombres; Sotomayor Valdés (1900) I, p. 57. Sobre el tema, véase también Hernández Ponce (1984), pp. 53-115.

<sup>70</sup> [M. Rengifo (1793-1846): el principal ministro de Finanzas de mediados del siglo, y el artífice de las negociaciones conciliadoras que permitieron que Manuel Bulnes llegara al poder en 1841. M. Montt (1809-1880): ministro clave durante la administración Bulnes, luego Presidente (1851-1861). A. Varas (1817-1886): influyente ministro de la administración Montt, con quien se le asoció siempre durante su carrera política; precandidato presidencial en 1861.]

cúpula dirigente liderada por Portales se propone antes que nada dar prioridad al problema del orden pero encauzado y administrado institucionalmente, no de facto como ocurría hasta entonces. Se vuelve al gobierno a cauces más pragmáticos, no meramente legalistas. Se restablece el expediente dictatorial pero asentándolo en una base legal autoritaria —la Constitución de 1833— reforzando al Ejecutivo con instrumentos de excepción extraordinariamente eficaces. Esto le permite evitar personalismos autocráticos —tabú político post 1823— a la vez que personalismos arbitrarios fracasados en 1829. A partir de 1829 se va a perfeccionar el equilibrio oligárquico-militar no institucionalizado transformándolo de ahora en adelante en un equilibrio oligárquico-dictatorial legalizado.<sup>71</sup>

Estas bases del nuevo orden gubernamental se seguirán legitimando en términos republicano-liberales. Intentos pseudo-monarquistas van a ser rechazados.<sup>72</sup> El ideario republicano se va a mantener intacto. La trayectoria constitucional ya recorrida va a lo más a experimentar reformas; el sentido programático y crecedor ya visto en las anteriores constituciones, va a continuar en la Carta de 1833. El utopismo liberal no se apagará. En 1829 no se da comienzo a una restauración; no se produce una «reacción colonial».<sup>73</sup> Lo que sí ocurre es que se pone fin a un período de ensayo y error en búsqueda de

<sup>71</sup> Véase Jocelyn-Holt (1989-1990) en que argumento que Portales, hasta su muerte en 1837, fue básicamente un dictador en sentido clásico, que se arduo sin embargo a un orden legitimante liberal. Con posterioridad a 1837, hasta 1861, va a operar un sistema en el que se afianza el principio de autoridad ejecutiva, sin perjuicio de que al mismo tiempo existan indicios —igualmente claros— que pretenden limitar dicho poder político. Estos dos procesos no son contradictorios ni secuenciales, sino complementarios y paralelos. [Mi tratamiento más completo sobre Portales se encuentra en Jocelyn-Holt (1997).]

<sup>72</sup> Véase el *Voto Particular* de M. Egaña para la comisión constituyente de la Constitución de 1833, en SCL, XXI, p. 70.

<sup>73</sup> Véase Jocelyn-Holt (1990 b), capítulo 1; [Jocelyn-Holt (1997)]. Véase también *infra* capítulo X.

una fórmula gubernamental sólida, iniciado inmediatamente después de la Independencia. Y se produce un parcial relevo del liderazgo político chileno. Quedan atrás algunas figuras prominentes que habían surgido en la coyuntura crítica de la Independencia y que debían su prestigio precisamente a su actuación en ésta. Comienzan a dominar nuevos protagonistas poco o nada vinculados a ella.<sup>74</sup>

El fin de la década del veinte anuncia una nueva etapa de consolidación liberal, asociada a la anterior pero a la vez diferente. En esta nueva etapa Chile seguirá avanzando en la senda modernizadora que se inicia durante el siglo XVIII y se ratifica durante la Independencia. Así y todo, se comenzará a distanciar cada vez más de sus «orígenes» independientes. Logrará un nuevo régimen de gobierno, institucional y sólido, derivado del esfuerzo ensayístico anterior, perfeccionado y menos dependiente de los protagonistas legados por la Independencia. Mantendrá el mismo orden de legitimación republicano-liberal, con el mismo grado de realismo pragmático que permitió optar por él en los primeros años después de 1810. Continuarán coexistiendo anhelos libertarios y medios autoritarios, utopismo y realismo, reformismo y tradición. Por último, y quizás lo clave, el país seguirá siendo gobernado por la elite tradicional, puente entre lo viejo y lo nuevo, eje estable no estático, catalizador de la continuidad y el cambio en el Chile decimonónico.

<sup>74</sup> Figuras como Freire, Pinto, Infante y Rodríguez Aldea dejan de ser importantes y adquieren prominencia políticos y hombres públicos como Portales, Rengifo, Bello, M. A. Tocornal, M. C. Vial, Montt, Varas, J. J. Pérez, quienes no habían tenido ninguna actuación durante el período de Independencia. Otras figuras persisten, por ejemplo M. Egaña, J. M. de la Cruz, M. J. Gandarillas, D. J. Benavente, J. J. Prieto, M. Bulnes y J. F. Meneses.

\* \* \*

El período que sigue a lo que hemos denominado «la coyuntura crítica» viene a ser básicamente una consecuencia proyectual de esta última. Se consolida el nuevo orden legitimante republicano-liberal y se encara el problema que deviene cada vez más central, que consiste en encontrar una fórmula gubernamental viable para la nueva república. Para dicho efecto se ensayan tres estrategias diferentes: autoritarismo personalista, equilibrio entre el poder civil y militar, y diversos esquemas jurídico-constitucionales. Estas tres estrategias, sin embargo, fracasan a la larga. El autoritarismo dictatorial personalista, porque margina a la elite en su conjunto; el equilibrio oligárquico-militar, porque no se traduce en un orden constitucional; y por último, el ensayismo legal, porque no recoge una *praxis* política relativamente exitosa que involucre a las dos fuerzas más poderosas del período: el liderazgo militar arbitral y el grupo dirigente civil. Lejos de producir anarquía, estos fracasos generan inestabilidad aun cuando afianzan el orden legitimante ya establecido.

Así y todo, la incapacidad de lograr una fórmula gubernamental viable impide resolver institucionalmente la crisis política que se produce en 1829. Dicha crisis —producto del creciente fraccionalismo político y de la abstención por parte del liderazgo militar de ejercer su papel arbitral ya convencional— vuelve a plantear la necesidad de constituir un orden gubernamental que institucione las relaciones recíprocas entre las principales fuerzas políticas en juego. A fin de cuentas, la crisis de 1829 es resuelta gracias a que se mantiene la unidad de la elite —amenazada durante la crisis por un oficialismo potencialmente divisivo— y se corrige una de las carencias más fundamentales del período: el no reconocimiento constitucional del ejercicio autoritario por parte del Ejecutivo. Una vez zanjados estos problemas, sin que

por ello se niegue la trayectoria ensayística que caracteriza los años 1823-1829, el orden político supera las dificultades inmediatas producidas por la ruptura con España y se entra en una nueva etapa alejada ya de la coyuntura crítica de la Independencia.

## CAPÍTULO IX

### EL CAMBIO HACIA LO MODERNO

Hasta ahora nuestra atención se ha centrado preferentemente en las transformaciones y consecuencias políticas de la Independencia. Estas sin duda fueron las más visibles y pronunciadas, pero no las únicas. De hecho, la Independencia se inserta en un proceso de cambio más global y profundo que viene de antes y que continuará más allá del período de emancipación política de España. La Independencia afianza una inclinación anterior hacia el cambio que comienza a arraigarse en Chile con el reformismo borbónico. Le da un sentido proyectual nacional que antes carecía, y a la postre permite sentar las bases para una sociedad moderna más cabal. Con todo, la Independencia no logra modernizar plenamente al país, a la sociedad entera, aunque se acepta programáticamente dicha posibilidad. En la medida que el cambio es fundamentalmente político, manejado por una elite modernizante pero también tradicional, el resultado obtenido es inconcluso y parcial, pero no por ello menos revolucionario.

#### La tradición del cambio

La Independencia no introduce el cambio: más bien lo reitera y ratifica. Ya antes de 1810 existía en Chile una predisposición favorable hacia lo moderno en cuanto criterio político rector,